

16053 REAL DECRETO 1167/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don Manuel Albarracín Garrido.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Albarracín Garrido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 29 de febrero de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don Manuel Albarracín Garrido la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16054 REAL DECRETO 1168/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don Ricardo Alcoba de la Luz.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Alcoba de la Luz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Sevilla, en sentencia de fecha 12 de marzo de 1998, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de dos meses de arresto mayor, multa de 150.000 pesetas y privación del permiso de conducir por dos años, delito de alteración de placa de matrícula, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas y dos faltas de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor por una falta y cuarenta días de multa con cuota diaria de 200 pesetas por la segunda, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don Ricardo Alcoba de la Luz las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16055 REAL DECRETO 1169/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don José Luis Alemán Betancor.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Alemán Betancor, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas, en sentencia de fecha 7 de diciembre de 1995, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en conmutar a don José Luis Alemán Betancor la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de cien días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16056 REAL DECRETO 1170/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don Antonio Angulo Zapata.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Angulo Zapata, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 14 de octubre de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 10.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don Antonio Angulo Zapata la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16057 REAL DECRETO 1171/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a doña María Bethencourt Attías.

Visto el expediente de indulto de doña María Bethencourt Attías, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 7 de mayo de 1997, como autora de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y de dos faltas de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, por cada una de las faltas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en indultar a doña María Bethencourt Attías las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16058 REAL DECRETO 1172/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don Carlos Callejas Soto.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Callejas Soto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 14 de Madrid, en sentencia de fecha 31 de enero de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don Carlos Callejas Soto la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN